



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**  
**“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 433 -2022-GOREMAD-GRFFS**  
(Aprobando Fraccionamiento de Saldos de Deuda por Derecho de Aprovechamiento  
Periodo 2021)

Puerto Maldonado, **19 MAYO 2022**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 11 de Marzo del 2022, Exp N° 801, recepcionado en Mesa de partes de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, mediante el cual La **empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L., Titular del contrato de concesión con fines maderables N° 17-TAH/C-J-048-02**, solicita Fraccionamiento de saldos de deuda por concepto de derecho de aprovechamiento correspondiente al periodo 2021.

El **Informe Técnico N° 032-2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/LEQ**, Exp. N° 1190 de fecha 24 de Febrero del 2022, emitida por la Ing. Lizbeth Estrada Quispe, especialista Forestal del Área de Concesiones Forestales con fines Maderables de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, en la que evalúa y recomienda aprobar la solicitud de Fraccionamiento de deuda por derecho de aprovechamiento. Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 197 inciso c) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que una de las causales de caducidad es el no pago por derecho de aprovechamiento al cual se encuentra sujeto, dentro de los plazos establecidos en el reglamento o en el título respectivo, salvo que exista **refinanciamiento, fraccionamiento** o suspensión de obligaciones aprobadas por la ARFFS.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, el artículo 72 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que las Garantías de fiel cumplimiento: 72.1 Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para;

- a. El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.
- b. La implementación de medidas provisorias o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.
- c. El pago de los derechos de aprovechamiento, **incluidos los intereses que correspondan.**

Que, la ley de procedimientos administrativo Ley N° 27444, que en su artículo IV, señala como principios que deben de servir también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimientos, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los Vacíos en el ordenamiento administrativo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución **Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de Febrero de 2022, se designa al **Ing. Forestal y Medio Ambiente, Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con fecha 15 de julio del 2002, el concesionario Federico Policarpo Ríos Torres en representación de la empresa CORPORACIÓN FORESTAL TRES FRONTERAS S.R.L., suscribió el contrato de concesión forestal con fines maderables N° 17-TAH/C-J-048-02, en el departamento de Madre de Dios con una oferta económica de \$ 0.40 Dólares Americanos la Ha, en un área de 14,622.00 Has, siendo el monto a pagar anual de \$ 5848.80 Dólares Americanos;



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, en fecha 30 de Diciembre del 2021, la empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L., Titular del contrato N° 17-TAH/C-J-048-02 realiza una amortización de deuda del Derecho de Aprovechamiento de \$ 867.00 Dólares Americanos correspondiente al Periodo 2021 con FE-E001-90196;

Que, mediante Documento S/N Exp N 801 de Fecha 11 de Marzo del 2022, el Sr Federico Ríos Torres, Representante Legal, de la empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L., Titular del contrato N° 17-TAH/C-J-048-02, presenta su solicitud de fraccionamiento de deuda del Derecho de Aprovechamiento del Periodo 2021, por el monto de \$ 4981.8 dólares americanos;

Que, mediante documento S/N, Exp N° 1686 de fecha 11 de Mayo del 2022, el concesionario cumple con presentar la constancia de No deudor emitida por la UGFFS-TAHUAMANU y Copia de Vigencia de poder actualizada expedida por SUNARP.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de Fraccionamiento de deuda por derecho de aprovechamiento del contrato de concesión forestal con fines maderables a **la empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L., Titular del contrato N° 17-TAH/C-J-048-02**, correspondiente al periodo 2021, por el monto de Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con 80/100 dólares americanos (**US \$ 4,981.80**) de acuerdo como se muestra en el cuadro N° 01 y se realizara los respectivos pagos de acuerdo al Cronograma de Pagos que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Cuadro N° 01 Detalle del Monto de saldos de Deuda por Derecho de Aprovechamiento del periodo 2021.**

N°	Contrato	Saldo de la Deuda US \$	Periodo
1	17-TAH/C-J-048-02	4,981.80	2021

**Artículo 2°.-** En caso de incumplimiento de deuda en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma aprobado, la mencionada empresa no podrá movilizar sus productos forestales maderables al estado natural o transformado hasta regularizar sus pagos.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a **la empresa Corporación Forestal Tres Fronteras S.R.L., Titular del contrato N° 17-TAH/C-J-048-02**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

**Artículo 4°.-** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre-Tahuamanu, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Juniors Adolfo Orrego Rodriguez*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

TITULAR DEL CONTRATO : CORPORACION FORESTAL TRES FRONTERAS S.R.L  
Nº DE CONTRATO : 17-TAH/C-J-048-02

**ANEXO Nº 1  
CRONOGRAMA DE PAGOS**

**1. Deuda a Fraccionar**

Monto total: US \$

Nº de Periodos a las que corresponde la deuda a Fraccionar:

Periodo a la que corresponde	Deuda US\$	Fecha de término del Periodo	Tasa interés	
			% anual, al rebatir	Factor diario
2,021	4,981.80	31/12/2021	6.72%	0.00018

**2. Plazo de cancelación de la deuda**

Plazo de cancelación a partir de la emisión de la Resolución que aprueba el Fraccionamiento  meses

Fecha de la primera cuota:

Fecha de la última cuota:

**3. Capitalización de intereses previo al inicio del pago de la deuda**

Fecha de capitalización  Intereses a capitalizar US \$

Deuda capitalizada US \$

**4. Cronograma de pagos**

Nº de cuotas aprobadas :

Nº de cuota	Fecha de pago	Monto de la cuota US \$	Amortización de la deuda US \$	Intereses US \$
01	30/05/22	1,041.77	996.36	45.41
02	30/06/22	1,037.03	996.36	40.67
03	29/07/22	1,030.27	996.36	33.91
04	29/08/22	1,025.71	996.36	29.35
05	29/09/22	1,020.05	996.36	23.69
<b>TOTAL US \$</b>		<b>5,154.83</b>	<b>4,981.80</b>	<b>173.03</b>

TITULAR DEL CONTRATO : CORPORACION FORESTAL TRES FRONTERAS S.R.L  
Nº DE CONTRATO : 17-TAH/C-J-048-02



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

*Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez*  
GERENTE REGIONAL

*FEDERICO RIOS TORRES*  
GERENTE

*2070759244*  
*19/05/22*